



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 202 -2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 24 OCT 2017

VISTO: La Carta N° 004-2017/RYSR de fecha 28 de setiembre de 2017, Informe N° 265-2017-GORE-ICA-SOBR/JMCM del 02 de octubre de 2017, Nota N° 306-2017-GORE.ICA-SOBR del 03 de octubre de 2017, Memorando N° 1133-2017-GORE.ICA-SABA de fecha 09 de octubre de 2017, Memorando N° 936-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 11 de octubre de 2017, Memorando N° 1143-2017-GORE.ICA-SABA de fecha 12 de octubre de 2017 y Memorando N° 937-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 13 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según los documentos señalados en el visto, es necesario autorizar la atención de gasto, con el propósito de emprender el procedimiento de "Aprobación del Informe Final de Plan de Monitoreo Arqueológico" establecido en el TUPA del Ministerio de Cultura; pues la Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico con la Carta N° 004-2017 informo que dicho trámite corresponde ante la culminación del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Nasca y Vista Alegre – Ica" por administración directa. El pago del derecho que corresponde al procedimiento señalado equivalente a S/. 1, 071.20 (Mil Setenta y Uno con 20/100 Soles) y que la misma debe efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación a través de la cuenta N° 0068-233844 del Ministerio de Cultura.

Pues, para hacer efectivo dicho gasto, se debe aplicar la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" a fin de lograr el pago del derecho del procedimiento "Aprobación del Informe Final de Plan de Monitoreo Arqueológico" establecido en el TUPA del Ministerio de Cultura, ya que corresponde al Gobierno Regional de Ica como parte del cierre del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Nasca y Vista Alegre – Ica"; siendo así, el periodo de ejecución del gastos debe considerarse del 18 al 20 de octubre de 2017.

Por lo que, es necesario autorizar aquellos gastos que se ocasionen en la fecha indicada por concepto de derecho administrativo según TUPA del Ministerio de Cultura, el cual ha sido comunicado a esta gerencia general para disponer el pago según la Nota N° 306-2017-GORE.ICA-SOBR por la Subgerencia de Obras.

Al respecto, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución.

Asimismo, conforme al numeral 1) del artículo 40° de la citada Directiva se establece que; *"puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de **Encargo** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."*

Por lo que, para que proceda el encargo se debe cumplir previamente con lo señalado en el numeral 2) del precitado artículo, ya que; *"debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."*

En tanto, se ha gestionado los recursos presupuestales necesarios que permita el pago del derecho administrativo señalado; en función a ello se ha requerido desde la Subgerencia de Abastecimiento la certificación





Gobierno Regional de Ica



presupuestal con Memorando N° 1133 y 1143-2017, el cual fue atendido con la Nota de Presupuesto N° 429 del 13 de octubre de 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando N° 936 y 937-2017.

Por lo que, para concretar el presente encargo se debe precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado son propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el punto 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que; *“los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.”* La misma que es concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, pues confirma que;

“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.”

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”

En tal sentido, habiéndose otorgado el visto bueno por la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de **ENCARGO** para el pago del derecho por el procedimiento “Aprobación del Informe Final de Plan de Monitreo Arqueológico” establecido en el TUPA del Ministerio de Cultura detallada en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma S/. 1, 071.20 (Mil Setenta y Uno con 20/100 Soles); para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto, en el siguiente detalle:

Ítem	Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto
01	0025	R.D.R	2. 5.4 1.2 1 Derechos Administrativos	S/. 1, 072.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, a la señor **Nelson Teodoro Guadalupe Alca**, personal bajo el régimen CAS en el cargo de Abogado de la Subgerencia de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, la responsable deberá **EFFECTUAR** la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores al 20 de octubre de 2017, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de estas actividades y el responsable solidario el señor Julio Marino Farfán Arenas en su calidad de Subgerente de Abastecimiento.



Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento, la remisión del comprobante de pago realizado con el encargo a la Dirección del Plan del Monitoreo Arqueológico a fin de que sea presentado al Ministerio de Cultura (Sede Ica) en el marco del procedimiento "Aprobación del Informe Final de Plan de Monitoreo Arqueológico" establecido en el TUPA del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Freddy Herrera Villena
CPC FREDDY F. HERRERA VILLENA
GERENTE REGIONAL

